

CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
23 JUL 2021	
Recibido.....	9:46.....Hs.
SANTA FE 44454.....C.D.	

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

SUSPENSIÓN PROVISORIA DE LA PESCA RECREATIVA Y

COMERCIAL EN OCASIÓN DE LA BAJANTE DEL RÍO PARANÁ

ARTÍCULO 1 - Prohibición - Vigencia. Prohíbese en el territorio provincial, a la luz del principio precautorio del ambiente, consagrado en la Ley General del Ambiente N° 25675, toda actividad de pesca deportiva y comercial por el plazo de hasta ciento ochenta días 180 días.

ARTÍCULO 2 - Excepción. Exceptúese de la prohibición establecida en el artículo 1° de la presente, la pesca de subsistencia practicada en su modalidad de costa, con línea de mano y/o caña con reel y un anzuelo, sólo para consumo personal.

ARTÍCULO 3 - Duración. La vigencia de la prohibición establecida por la presente quedará sujeta a la normalización del caudal de los ríos que corren dentro del territorio provincial, especialmente del río Paraná, y/o a las recomendaciones basadas en estudios científicos y técnicos del impacto sobre el recurso ictícola de los organismos correspondientes en orden a la posibilidad y conveniencia de la reactivación de la actividad, en cuyo caso podrá dejarse sin efecto dicha medida con anterioridad al plazo previsto en el artículo 1° de esta ley.

ARTÍCULO 4 - Autoridad de Aplicación. Institúyase como Autoridad de Aplicación de la presente ley al Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Dicha Autoridad deberá actuar en forma coordinada con el Ministerio de Medio Ambiente y Cambio Climático y el Ministerio de Seguridad, pudiendo crear al efecto un Comité de Gestión con representación proporcional de dichas Carteras.

ARTÍCULO 5 - Sanciones. El incumplimiento de las previsiones de la presente ley, será sancionado con la aplicación de una multa de quinientos (500) litros de nafta súper, elevándose dicha multa a la cantidad de mil (1000) litros más inhabilitación por un plazo de veinticuatro (24) meses cuando el infractor se trate de un operador turístico que organice, traslade o promocióne la actividad.

ARTÍCULO 6 - Destino de lo recaudado. Lo recaudado en el marco de la presente ley, se destinará al Fondo de Manejo Sustentable de los Recursos Pesqueros, creado por la Ley Provincial N° 12212.

ARTÍCULO 7 - Asistencia - Comunicación. Dispónese al Poder Ejecutivo para que, a propuesta de la Autoridad de Aplicación, asista a las personas alcanzadas por la medida dispuesta en la presente ley mediante exenciones impositivas y/o subsidios y/o préstamos a tasas subsidiadas en proporción a su respectiva disminución de ingresos, la que deberá acreditarse por los medios que establezca la reglamentación correspondiente. La asistencia que se otorgue en el marco de este artículo deberá comunicarse a la Legislatura Provincial en el plazo de treinta (30) días contados desde la fecha del acto que la disponga.

ARTÍCULO 8 - Dispónese que el Poder Ejecutivo, a través del Instituto Nacional de Limnología, perteneciente al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas con sede en la UNL, gestione la



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

realización de un estudio que permita evaluar la sustentabilidad de la fauna ictícola y la explotación pesquera.

ARTÍCULO 9 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DIPUTADO PROVINCIAL
OSCAR ARIEL MARTÍNEZ**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

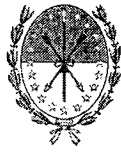
FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En mayo del año pasado este Cuerpo le dio media sanción a un proyecto de ley de mi autoría y al cual se adjuntaron proyectos de distinto tipo de otros colegas para establecer una veda pesquera en ocasión de la bajante histórica del Río Paraná. En los fundamentos de aquel proyecto expresábamos: "la bajante tiene consecuencias directas sobre el ecosistema y, concretamente, sobre la vida de las especies que en él habitan. Por eso, en este momento es prioritaria la conservación de dichas especies. También, es dable observar que un río en estas condiciones favorece fácilmente la posibilidad de depredación. No se trata meramente de un asunto ambiental, aunque también lo es. Entendemos que proteger el ecosistema protege también a las economías vinculadas a él que, si bien hoy se ven afectadas, necesitarán en el futuro de un ecosistema saludable para poder seguir nutriéndose del mismo. Por otro lado, también sucede que al bajar los niveles del río, la circulación en embarcaciones por el mismo se vuelve peligrosa para las personas que la realizan. Es bajo esas ideas que consideramos necesario suspender provisoriamente las actividades de pesca comercial y pesca deportiva".

Posteriormente, en junio de este año, presentamos un proyecto de comunicación solicitándole al Poder Ejecutivo la suspensión de toda actividad pesquera por 180 días, a excepción de la pesca subsistencia, y también pedíamos que se contemplen beneficios impositivos o subsidios para los sectores afectados. En aquella ocasión señalábamos: "Lamentablemente, luego de que a lo largo del 2020 se produjera una recuperación del nivel del río, hoy tenemos que decir que nuevamente estamos registrando los niveles más bajos de los últimos 50 años y, además, los especialistas pronostican una continuidad de la bajante durante las primeras semanas de julio".

Como es noticia en estos días, para el pesar de todos, ese pronóstico se cumplió. Así, el pasado martes 20 de julio, por ejemplo, el Paraná registró en la ciudad de Santa Fe un nivel por debajo de 0,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

alcanzando los -0,05 mts. Este registro marca un nuevo hecho histórico, que requiere remontarse 52 atrás (1969) para encontrar una marca negativa (-0,14 mts.), y 72 años atrás (1949) para ubicar nuevamente una marca de estas características (-0,20 mts.). Por otro lado, los especialistas siguen advirtiéndolo que el fenómeno continúa y que podría extenderse hasta diciembre de este año.

Como lo hemos señalado en los proyectos anteriores, en provincias vecinas como Chaco y Corrientes ya rigen vedas pesqueras, o hay importantes proyectos impulsando las mismas.

Como manifestábamos en los fundamentos de un año y de un mes atrás: no se trata sólo de una cuestión medioambiental sino también económica, puesto que preservar la fauna ictícola implica preservar el recurso económico de esas mismas actividades que hoy, por necesidad, estamos pidiendo que se suspendan provisoriamente. Atentos también a que dicha suspensión repercute económicamente sobre los sectores cuya principal actividad es la pesca, solicitamos se tenga a bien disponer de exenciones impositivas y/o subsidios para los sectores afectados. Sostenemos, sin embargo, que la pesca exclusivamente de subsistencia debe permanecer habilitada por el bajo impacto ambiental que tiene y porque, justamente, de ella depende la subsistencia y parte de la seguridad alimentaria de familias bajos recursos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares tengan a bien acompañar la presente.